GESTIÓN JURÍDICA			
CONTRATACIÓN			
FORMATO DELEGACIÓN			
Fecha actualización:	**JULIO-2026**	**Código:**	**GJ-CNT-FO 004**
Vigencia:	**JULIO-2030**	**Versión:**	**002**

DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL	
CIUDAD Y FECHA:	ALBÁN 01 DE OCTUBRE DEL 2026
DE:	**MARIA ONEIDA ALBAN ARGOTE** **Gerente**
PARA:	**MAGDA JANNET ORTIZ PANTOJA** **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
REF.	Delegación Supervisión y Control del Contrato de Prestación de Servicios No. 2026-842 cuyo objeto es: " PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA DE CALIDAD Y ASESORÍA EN EL DESARROLLO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL DECRETO 441 DE 2022 EN LA ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE ALBÁN " entre la ESE San José de Albán - Nariño y **YENIFER MARELIN CORAL ARTEAGA**

En cumplimiento a lo establecido en el Contrato de la referencia, y para el eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones de la entidad le comunico la delegación como SUPERVISOR, para la cual debe tener en cuenta las siguientes directrices:

1. Deberá hacer el seguimiento del Contrato para el cual ha sido designado, garantizando que dicha orden se cumpla de acuerdo con el objeto y obligaciones pactadas, para lo cual presentarán los informes y certificación de cumplimiento por escrito oportunamente.
2. Cuando se presente incumplimiento por parte del contratista en la ejecución del contrato, deberá informar por escrito a la Gerente del Centro de Salud San José de Albán del Municipio de Albán – Nariño, antes del vencimiento del mismo, las causas que originaron dicho incumplimiento, para que se tomen las acciones a que haya lugar.
3. En su condición de supervisor no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales ni adoptar decisiones que entrañen la modificación o interpretación de cualquiera de las cláusulas del contrato.
4. En ningún momento el supervisor del contrato está autorizado para modificar o prorrogar contratos verbalmente o por escrito, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y pecuniaria respectivamente, ya que solamente es el Gerente de la E.S.E, quien puede y debe autorizar la modificación, suspensión, prorroga o modificación de los términos del convenio o contrato según el caso y por escrito.
5. Anexo fotocopia del Contrato de Prestación de Servicios.

Atentamente,

MARIA ONEIDA ALBAN ARGOTE
GERENTE E.S.E
CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ E.S.E

Acepto,

MAGDA JANNET ORTIZ PANTOJA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA